

RAD 01-2010-01086-00

AUTO No. 4342.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018.

En atención al escrito que antecede del Centro de conciliación y Arbitraje PAZ PACIFICO, a través del cual allega *"memorial documento por medio del cual solicitó la suspensión del proceso"*, evidencia el despacho que no se da cumplimiento a lo solicitado a través de auto No. 8829 del 28 de noviembre de 2017 (Fl. 195), pues se remite la solicitud de trámite de insolvencia de la señora AMPARO NVIA SILVA, más no la pedida, esto es, la solicitud original presentada por el codemandado LUIS ALBERTO TRIJILLO LENIS de fecha 23 de noviembre de 2017. **Oficiese por secretaría** al centro de conciliación para que se pronuncie dentro de los 3 días siguientes al recibo de la comunicación respectiva y anéxese copia de los folios 194 y 195.

CUMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

10 JUL 2018
Juzgado de Ejecución
Civiles Municipal
Carlos Edo. Quintero Beltrán

RAD. 002 2016 00834 00

AUTO No. 4351

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste dentro del proceso Certificado de Tradición del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nro.370-456108, en el que aparece inscrita la medida de embargo decretada.

2.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble de propiedad de la demandada SILVIA CABEZAS CASTILLO identificada con C.C.: No. 59.660.855 sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-456108, de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO

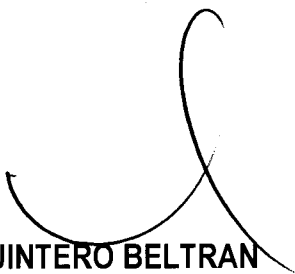
RAD. 003 2014 00888 00
AUTO No. 43333
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 06 de julio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No.94.540.879 y T.P No.178.722 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, BANCO WWB. S.A como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 06 JUL 2018

SECRETARIO
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

RAD. 003 2017 00321 00

AUTO No.4349

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

.- REQUERIR por Primera Vez al BANCO BANCOLOMBIA, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado respuesta a lo comunicado mediante oficio No. 321 de fecha 28 de junio de 2017, en el cual se solicita embargo y retención de los dineros que el demandado JOSÉ LUBIN BERNAL RODRÍGUEZ con C.C: No 6.088.462 tiene depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro y cualquier otra modalidad y al oficio No.3481 de fecha 27 de octubre de 2017 por medio del cual se le requiere, proferidos por el juzgado de origen. Por secretaria, librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

.Se adjunta copia de los oficios 321 y 3481

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva SECRETARIO
Secretario

RAD. 004 2002 00533 00

AUTO No. 4280

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2.018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

.-AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1.8 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 de julio de 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 005 2015 00909 00
AUTO No. 4356
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. PATRICIA MURILLO YEPES identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31478250, de los títulos judiciales por la suma de \$3.700.299, oo, los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002219667	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2018	NO APLICA	\$ 454.646,00
469030002224564	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 331.335,00
469030002224566	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 271.428,00
469030002224573	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 389.417,00
469030002224578	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 198.844,00
469030002224584	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 324.130,00
469030002224589	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 302.714,00
469030002224593	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 328.690,00
469030002224602	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 349.285,00
469030002224605	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	14/06/2018	NO APLICA	\$ 364.442,00
469030002232969	8903013101	COOP MULTIACTIVA CEMCOP	IMPRESO ENTREGADO	04/07/2018	NO APLICA	\$ 385.368,00
Total Valor						\$3.700.299,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto del auto No. 3859 de fecha 24 de mayo de 2.017 visible a folio 67 del presente cuaderno.

3.- ORDENAR a la parte actora se sirva diligenciar el oficio No. 02-3283 dirigido al pagador, mediante el cual se ordena que los descuentos realizados al demandado, sean consignados en la cuenta de este despacho (Fol. 76 C.1).

Notifiquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO-BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

RAD. 006 2013 00407 00
AUTO No 4143
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 05 de julio de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento de los oficios No. 02 1955 con fecha 19 de junio de 2018, allegado por la apoderada de la parte demandante

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2018

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo **SECRETARIO**
Secretario

RAD. 007 2014 01059 00

AUTO No. 4336

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

- AGREGAR para que obre y conste escrito en el cual se informa del abono realizado por los arrendatarios de la demandada por un valor de \$750.000.00 en cumplimiento a la orden de embargo de los cánones de arrendamiento. Allegado por el apoderado de la parte demandante, la cual será tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2018

Jueces de Ejecución: SECRETARIO
de las Municipales

Secretario

RAD. 009 2009 01194 00

AUTO No.4344

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2.018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de notificación personal al acreedor hipotecario con resultado positivo, la cual es allegada por la apoderada judicial de la parte actora, en consecuencia y de conformidad con el artículo 320 C.P.C. hoy 292 del C.G.P **por secretaría librar notificación por aviso** a los acreedor hipotecarios, "BANCO CENTRAL HIPOTECARIO" a la **carrera 5 N° 13 – 85**" de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución

Civiles Municipales

Ciudad de Santiago de Cali

Secretaría

RAD. 011 2013 00205 00

AUTO No. 4353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención a los escritos que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del oficio No. 02-1247 con fecha 16 de abril de 2018, allegado por la apoderada de parte demandante

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Andrés Silva Ochoa
SECRETARIO

RAD 011 2016 00054 00

AUTO No.4335

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora oficio de fecha 14 de junio de 2018, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. Informando la real situación jurídica del predio inscrito en el olio de matrícula inmobiliaria **No. 370-551128**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
En Estado No. <u>118</u>	de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha	<u>10 JUL 2018</u>
SECRETARIO	Juzgados de Ejecución Civiles Municipales Carlos Eduardo Silva Cor Secretario

RAD. 011 2016 00389 00

AUTO No. 4332

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

Vista la comunicación que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. **URL.437876** de 25 de junio de 2018 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, a través del cual informa que se acató la medida de embargo y secuestro del vehículo de placas **HZU738**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2018

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO *Andrés Sotomayor*
Soc. 1.000.000

RAD. 011 2016 00525 00

AUTO No. 4357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

Vista el acta de remate, el auto No. 4112 y el oficio No. 2036 del 26 de junio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.- Corregir el acta de remate, el auto No. 4112 y el oficio No. 2036 del 26 de junio de 2018, en el sentido de indicar que la postora SHIRLEY QUINTERO ZUÑIGA consignó el valor de \$23.600.000 y no como se indicó en los anteriores, por tanto, este será el valor a devolver a la misma.

Cúmplase
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

70 JUL 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Fernando Silva Carr
Secretario

RAD.012 2010 0097 00

AUTO No. 4329

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2018

En atención a los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGREGAR para que obre y conste telegrama allegado por la **SECRETARIA DE SALA DE CASACIÓN CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

Cúmplase
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

10 JUL 2018
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carmen Esteban Silva
Santiago de Cali

RAD 12-2015-00124-00

AUTO No. 4321.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2018.

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

PREVIO a resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante contra el auto No. 4101 del 22 de junio de 2018. FI 73., del presente Cdo.

Requírase a la secretaría para que proceda a correr el traslado respectivo.

(Art. 319 del C.G.P.).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 11 0 JUL 2018

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Municipales
Santiago de Cali

RAD. 014 2017 00533 00

AUTO No. 4340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva
Secretario

RAD. 014 2017 00533 00

AUTO No. 4340

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2.018

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

- REQUERIR por PRIMERA VEZ al pagador de LABORATORIOS BAXTER S.A, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha realizado los descuentos al demandado **RONALD FERNANDO BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.550.201, lo anterior conforme al embargo y secuestro previo de la quinta parte del sueldo, en lo que exceda del salario minino legal convencional que fuera que fuera comunicado mediante oficio No. 2901 de 10 de agosto de 2017 y al oficio No. 0465 de fecha 06 de febrero de 2018 proferidos por el juzgado de origen. Por secretaria, librese el respectivo oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Gaitan
Secretario

RAD. 015 2016 00598 00

AUTO No. 4334

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No.94.540.879 y T.P No.178.722 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, BANCO WWB. S.A como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIO *Ordo Silva Carr*
Secretaría

RAD. 016 2014 00842 00

AUTO No. 4331

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 05 de julio de 2.018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- RECONOCER personería al Dr. CESAR AUGUSTO MONSALVE ANGARITA identificado con cédula de ciudadanía No.94.540.879 y T.P No.178.722 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, BANCO WWB. S.A como apoderado judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2018

SECRETARIO Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva C.
Secretaría

RAD 017 2015 00625 00

AUTO No.4350

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora la respuesta al oficio No. 02 - 1116 con fecha 06 de octubre de 2016, procedente del pagador COLPENSIONES.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

10 JUL 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
Santiago de Cali

RAD. 17-2015-00672-00

AUTO No. 4341.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018.

En atención a los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1. **NO ACCEDER** a la solicitud que antecede presentada por la señora MABEL TRUJILLO NUÑEZ, a través de apoderado dado que en este despacho se está llevando la ejecución forzada conforme al **Auto Interlocutorio No. 1636 del 5 de agosto de 2016** (Fl. 68-69), del proceso Ejecutivo con Título Hipotecario y de los pagarés base de ejecución de fecha 22 de julio de 2008 (Fls. 2 y s.s.). Providencia que goza de firmeza y, aunque la demanda hay suscrito contrato de compraventa el 18 de enero de 2016, con la peticionaria, este hecho no la faculta en este estadio procesal *para actuar como litisconsorte cuasinecesario*.

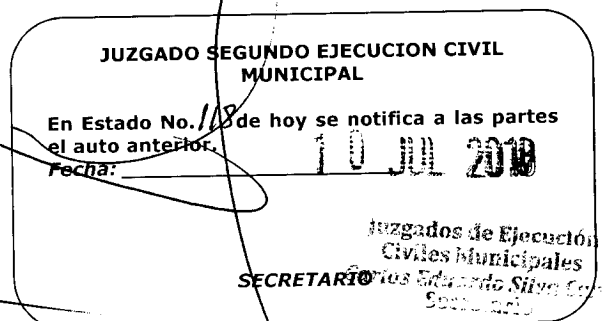
2. **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2629 del 15 de mayo de 2018, del Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali, por medio del cual solicita el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y del remanente producto de los ya embargados y que pertenezcan a la demandada LUZ DARY SINISTERRA HERNANDEZ, para que conste, el cual SI será tenido en cuenta por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

3. **NO ACCEDER** a lo solicitado en el escrito que antecede de fecha 15 de junio de 2018 de la parte demandante a través del cual solicita negar el reconocimiento de remanentes, pues por el hecho de haberse levantado la medida sobre el bien identificado con la M.I. 370-146793 y que dicha providencia se encuentre en firme no hay lugar a negar la solicitud del Juzgado 21 Civil Municipal de Oralidad de Cali.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



RAD 020 2010 00935 00

AUTO No. 4339

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

. - GLOSAR a los autos y poner en conocimiento de la parte actora oficio de fecha 21 de junio de 2018, procedente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI. En el cual Informa que se corrigió el folio de matrícula inmobiliaria **No. 370-533705**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago de Cali
SECRETARIO

RAD. 021 2002 01056 00
AUTO No. 4315
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 4 de julio de 2018

Como quiera que en el presente proceso se encuentra pendiente revisar la liquidación de crédito allegada por la parte actora a la cual ya se le corrió el respectivo traslado, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Se advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por la parte actora (Fol. 328-334) no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que los intereses de mora no están liquidados conforme ordena el mandamiento de pago (Fol.41-42), toda vez que para el pagare No. 05701016000020534 la tasa debe ser la del 16.5% Nominal Anual, tasa equivalente diaria a 0,04520 y para los pagarés 0137555-9 y 0134902-6 se fijó la tasa del 1.5% Nominal Anual, tasa equivalente diaria del 0,0041095, las cuales e utilizaron para la liquidación de los intereses del 16-12-2002 al 09-03-2018, los cuales se detallan a continuación:

Pagare No. 05701016000020534

(Total Uvr)		(vr. Uvr ()	(Pesos)
CAPITAL	141.335.8549	*	\$ 254,8107 = \$ 36.013.888,12
(Capital en pesos)		(Tasa de plazo)	(Días en plazo)
INTERESES			\$ 0
(Capital en pesos)		(Tasa de mora)	(Días en mora)
\$ 36.013.888,12		* 0,0452%	* 5.562
INTERESES			\$ 90.550.596
CAPITAL		\$ 36.013.888,12	
MORA		\$ 90.550.596	
Interes plazo fijados en mandamiento		\$ 2.178.950	
TOTAL OBLIGACION		\$ 128.743.434	

Pagare No. 0137555-9

(Total Uvr)		(vr. Uvr ()	(Pesos)
CAPITAL	8.027.7212	*	\$ 254,8107 = \$ 2.045.549,26
(Capital en pesos)		(Tasa de plazo)	(Días en plazo)
INTERESES			\$ 0
(Capital en pesos)		(Tasa de mora)	(Días en mora)
\$ 2.045.549,26		* 0,0041%	* 5.562

INTERESES _____ =		\$ 467.552
CAPITAL	\$	2.045.549,26
PLAZO	\$	
MORA		\$ 467.552
TOTAL OBLIGACION	\$	2.513.101

Pagare No. 0134902-6

	(Total Uvr)	(vr. Uvr ()	(Pesos)	
CAPITAL	7.851.000	*	\$ 254,8107	= \$ 1.995.524,13
	(Capital en pesos)	(Tasa de plazo)	(Días en plazo)	
INTERESES				= \$ 0
	(Capital en pesos)	(Tasa de mora)	(Días en mora)	
	\$ 1.995.524,13	* 0,0041%	5.562	
INTERESES				= \$ 456.118
CAPITAL	\$			1.995.524,13
PLAZO	\$			
MORA				\$ 456.118
TOTAL OBLIGACION	\$			2.451.642

RESUMEN FINAL	
TOTAL OBLIGACIÓN Pagare No. 05701016000020534	\$128.743.434
TOTAL OBLIGACIÓN Pagare No. 0137555-9	\$2.513.101
TOTAL OBLIGACIÓN Pagare No. 0134902-6	\$2.451.642
DEUDA TOTAL	\$ 133.708.177

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto total de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$133.708.177, oo Mcte**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD.0021 2016 00532 00

AUTO No.4337

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos para que obre la constancia de diligenciamiento del despacho comisorio No. 10 de fecha 01 marzo de 2017 allegado por la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese

El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **10 JUL 2018**

Fecha _____

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cortes
SECRETARIO Secretario

RAD. 022 2017 00274 00

AUTO No.4353

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 06 de julio de 2018.

Conforme a la devolución de los oficios por motivo "REHUSADO" enviado al GERENTE BANCO COOMEVA UNICENTRO CALI, allegado por la empresa de correo 472 que antecede el Juzgado,

RESUELVE:

.- AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No 02 - 1423 de fecha 2 de mayo de 2018, procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

11 0 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 023 2016 00145 00

AUTO No. 4357

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada por la parte actora al señor CRISTINA FERNANDO CARVAJAL identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.866.011 en los términos precedentes.

2. **POR SECRETARIA – AREA DE DOPOSITOS JUDICIALES** sírvase **MODIFICAR** el nombre del beneficiario en el oficio de orden de pago terminado en 1848 obrante a folio 60 del presente cuaderno, el cual deberá pagarse a la parte actora COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT. No. 860032330-3.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 027 2017 00191 00
AUTO No. 4355
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

En atención que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial, Dra. DIONA ROSERO CASTILLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 27296393, de los títulos judiciales, por la suma de \$5.560.656,00, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002160160	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/01/2018	NO APLICA	\$ 672.162,00
469030002175983	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 672.162,00
469030002187543	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	27/03/2018	NO APLICA	\$ 672.162,00
469030002202321	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/04/2018	NO APLICA	\$ 672.162,00
469030002216505	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	28/05/2018	NO APLICA	\$ 672.162,00
469030002229816	8600140406	COASMEDAS COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	26/06/2018	NO APLICA	\$ 2.199.846,00

Total Valor \$5.560.656,00

Lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el numeral segundo del auto No. 7686 del 10 de octubre de 2017 (Fol. 48 C.1)

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 028 2016 00153 00

AUTO No. 4359

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGREGAR** sin consideración alguna las peticiones que anteceden, como quiera que los memorialistas no son parte en el presente proceso, toda vez que mediante auto No. 1400 de fecha 01 de marzo de 2017 obrante a folio 94 del presente proceso, el Juzgado denegó la cesión de crédito a favor del señor JORGE ENRIQUE AMAYA SALCEDO, quien ahora allega escrito de CESIÓN DE CREDITO a favor del señor JUAN CARLOS RESTREPO CASTAÑO.

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha:

10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2014 00635 00
AUTO No. 4358
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial, facultado para recibir, Doctora ADRIANA ARGOTY BOTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29110099, de los depósitos judiciales por la suma de \$1.827.242, oo que se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002224043	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$136 788,00
469030002224044	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	ENTREGADO	13/06/2018	APLICA	
469030002224045	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$157.631.00
469030002224048	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	ENTREGADO	13/06/2018	APLICA	
469030002224049	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$157.134.00
469030002224051	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	ENTREGADO	13/06/2018	APLICA	
469030002224054	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$147.743.00
469030002224055	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	ENTREGADO	13/06/2018	APLICA	
469030002224057	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$129.482.00
469030002224060	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	ENTREGADO	13/06/2018	APLICA	
469030002224061	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$137.187.00
469030002224064	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V NA	ENTREGADO	13/06/2018	APLICA	
469030002224067	8600358278	BANCO COMERCIAL AV V AV VILLAS	IMPRESO	13/06/2018	NO	\$173.916.00
			ENTREGADO	13/06/2018	APLICA	

Lo anterior de conformidad a lo ordenado en el auto No. 2215 del 28 de marzo de 2.017 (Fol. 47 C-1).

Notifíquese.
El Juez,
LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 031 2017 00239 00
AUTO No. 4357
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante, señor FABIAN EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 12283558, de los títulos judiciales por la liquidación de costas la suma de \$4.275.000, oo (Fol. 42 C.1).

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de \$1.633.805,19, Mcte, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002224074	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 181.678,89
469030002224075	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 181.678,89
469030002224076	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 181.678,89
469030002224077	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 181.678,89
469030002224078	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 181.678,89
469030002224079	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 172.973,89
469030002224080	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 172.973,89
469030002224081	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 189.731,48
469030002224082	12283558	FABIAN EDUARDO SANCHEZ	IMPRESO ENTREGADO	13/06/2018	NO APLICA	\$ 189.731,48

Total Valor \$1.633.805,19

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO SECRETARIO

Juzgados de Ejecución,
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

RAD. 033 2014 00800 00

AUTO No. 4360

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 6 de julio de 2018

Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 71-72 C.1(auto que la aprueba Fol. 76 C.1) y en atención a la liquidación adicional presentada por la parte actora, se advierte que aquélla fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P, EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, NO TENER en cuenta la liquidación precedente.

Notifíquese.
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO

*Original de Expediente
Cm. 2da. Instancia
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario*

RAD. 35-2014-00228-00

AUTO N°. 4294.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 4 de julio de 2018.

Dentro de la presente acción ejecutiva, el adjudicatario ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA, hizo postura por valor de **\$17.000.000,00** y le fue adjudicado el bien mueble vehículo de **PLACA DLR323**, y aportó el recibo de consignación por concepto del pago del impuesto que trata el artículo 7° de la ley 11 de 1987, modificado por la ley 1743 de 2014, por valor de **\$850.000.00**.

En virtud de lo anterior, el despacho observa que dentro del presente proceso se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el Art. 455 del C.G.P. En consecuencia, el Juzgado, **resuelve:**

1. APROBAR la diligencia de remate practicada el 19 de junio de 2018, sobre el vehículo **DE PLACA DLR323**, que presenta las siguientes características: **"UN VEHICULO DE PLACA DLR323**, que presenta las siguientes características MARCA: **KIA**, LINEA: **CERATO FORTE SX** MODELO **2012**, CLASE: **AUTOMOVIL**, COLOR: **PLATA**, CARROCERIA: **SEDAN**, SERVICIO: **PARTICULAR**, MOTOR: **G4FCBH326203**, CHASIS: **KNAFW411AC5920744**, SERIE: **-----**, CILINDRAJE: **1591** Nro Ejes: **0**, PASAJEROS: **CINCO**. Conforme al certificado de tradición expedido por la Secretaría de Tránsito y Transporte del municipio de Santiago de Cali."

2. ADJUDICAR, a ROMULO DANIEL ORTIZ PEÑA **C.C.# 94.297.563**, el referido vehículo y que **se describe en precedencia**, objeto de la demanda por la suma de **\$17.000.000,00**, debidamente descrito en la diligencia de remate practicada el día 19 de junio de 2018.

3. DECRETASE el desembargo y levantamiento del secuestro del bien adjudicado. Líbrense los oficios correspondientes a través de la secretaría.

4. ORDENASE la entrega por parte del secuestro del vehículo dejado bajo su custodia en diligencia realizada el día 1 de febrero de 2018, por la Secretaría de

Seguridad y Justicia de Cali (Fl. 197), al adjudicatario, y rinda cuentas definitivas y comprobadas de su gestión como secuestre.

5. ORDENASE la cancelación del gravamen prendario constituido a favor de BBVA COLOMBIA S.A., según alerta obrante en el certificado de tradición expedido por la **SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI VALLE**. Por secretaría, librese el exhorto respectivo.

6. CANCELAR la orden de **DECOMISO** del vehículo de placa DLR323, ordenada en auto No. 3960 del 20 de junio de 2016. Fl. 140. librese oficio.

7. ORDENASE la expedición de copias auténticas respectivas para efectos de obtener el registro correspondiente, así mismo copia del escrito donde se encuentra identificado el bien mueble, a fin de que sirvan de título de dominio.

8. PONER en conocimiento el escrito que antecede y anexos del adjudicatario que da cuenta del pago de impuestos y parqueadero por valor de \$10.869.172,00. (7 folios).

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 118 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 10 JUL 2018

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cár
Secretario

SECRETARIO